G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución

Número: RESOL-2019-143-GCABA-MGOBGC

Buenos Aires, Miércoles 28 de Agosto de 2019

Referencia: Expediente Electrónico N° 23.887.846/GCABA-DGRPOLYE/19.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 104, N° 4.515 y N° 5.460 (Textos Consolidados Ley N° 6.017) y su modificatoria, los Decretos N° 363/15 y sus modificatorios y N° 578/16, el Expediente Electrónico N° 23.887.846/GCABA-DGRPOLYE/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires garantiza en su artículo 62 el pleno ejercicio de los derechos políticos inherentes a la ciudadanía, conforme a los principios republicano, democrático y representativo, y a su vez consagra el carácter libre, igual, secreto, universal, obligatorio y no acumulativo del sufragio;

Que, en materia de Políticas Especiales, la referida Constitución garantiza —a través de los artículos 40 y 41— la igualdad real de oportunidades y el pleno goce de derechos a favor de jóvenes y adultos mayores respectivamente;

Que el mentado artículo 40 contempla expresamente la implementación de acciones positivas orientadas a facilitar la integral inserción política y social de la juventud y a asegurar, mediante procedimientos directos y eficaces, su participación en aquellas decisiones que afecten al conjunto social o a su sector;

Que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 41, la Ciudad incentiva también el desarrollo de políticas sociales que atiendan las necesidades específicas de las personas mayores y eleven su calidad de vida; ello con el propósito de velar por su protección e integración económica y sociocultural y promover la potencialidad de sus habilidades y experiencias;

Que la Ley N° 104, por su parte, consagró el derecho que asiste a toda persona a solicitar y recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, prerrogativa fundamental en el entramado institucional del sistema democrático;

Que, a su vez, la Ley N° 4.515 confirió la calidad de electores a los argentinos nativos y por opción, desde los dieciséis (16) años de edad y a los argentinos naturalizados desde los dieciocho (18) años, siempre que tuvieran domicilio en la Ciudad y no se encontraran inhabilitados por la normativa electoral vigente;

Que, por su parte, la Ley de Ministerios N° 5.460 y su modificatoria, establece entre las competencias del Ministerio de Gobierno la de entender en el diseño de la reforma política distrital, en la capacitación y formación de dirigentes y ciudadanos, y en la elaboración y publicación de informes y documentos sobre el sistema de gobierno y políticas públicas;

Que, en ese contexto, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios establecen entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos de este Ministerio, la de entender en el diseño de estrategias de capacitación y formación de dirigentes y ciudadanos referidas a asuntos políticos y electorales;

Que asimismo, la citada normativa asigna a la Dirección General Reforma Política y Electoral, dependiente de la referida Subsecretaría, los cometidos de diseñar planes e impulsar acciones de capacitación y formación de dirigentes y ciudadanos, en asuntos de reforma política y electoral, así como también diseñar y coordinar los mecanismos de difusión de dichas reformas y la capacitación de actores sociales intervinientes en los procesos políticos y electorales;

Que, en el marco de las mentadas competencias, la referida Dirección General diseñó e implementó la iniciativa denominada "Voz y Voto", la cual tiene como objeto general el fortalecimiento de la cultura político democrática mediante la concientización ciudadana respecto de las distintas herramientas de control, acceso a la información pública y participación cívica que brinda el sistema democrático;

Que, en este contexto, y en atención a los resultados positivos obtenidos, resulta imperioso continuar con la implementación de esta iniciativa en el marco de un Programa que acerque a sus destinatarios valiosas y útiles herramientas para el ejercicio pleno de la ciudadanía, de forma tal que puedan involucrarse activamente en la vida política de la Ciudad más allá de la elección periódica de representantes mediante el ejercicio del sufragio;

Que, en virtud de lo señalado, resulta conveniente crear el programa "Voz y Voto" bajo la órbita de la Dirección General Reforma Política y Electoral, dependiente de la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno, a efectos de ofrecer a los ciudadanos herramientas que les permitan participar activamente de la vida política de la Ciudad y ejercer con plena conciencia los derechos cívicos y electorales que por mandato legal les corresponden;

Que conforme el Decreto N° 578/2016 el Vicejefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo aprueban los programas de gestión, en el marco de sus respectivas competencias.

Por ello, en uso de las facultades que lo son propias,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Créase el Programa "Voz y Voto", el que funcionará bajo la órbita de la Dirección General Reforma Política y Electoral, dependiente de la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos de este Ministerio de Gobierno.

Artículo 2°.- El Programa creado por el artículo 1° de la presente Resolución, tendrá los siguientes objetivos:

a) Incentivar el ejercicio responsable de los derechos políticos y la participación ciudadana en la vida cívica y electoral de la Ciudad a través de las múltiples herramientas que ofrece el sistema democrático.

b) Fomentar la intervención de la ciudadanía en la realidad cívica y política de la Ciudad, dando a conocer los diversos medios que el sistema democrático ofrece al efecto.

c) Dotar a los/as ciudadanos/as de las herramientas necesarias para ejercer sus derechos políticos y electorales de manera plena, así como también para comprender el alcance de sus obligaciones cívicas.

d) Destacar el valor de la información como insumo imprescindible, tanto para controlar eficientemente la

labor de quienes ejercen funciones públicas como para adoptar una actitud ciudadana consciente y responsable que impacte positivamente sobre la vida y el devenir de la comunidad.

e) Incentivar la adquisición de conocimientos en materia cívica y electoral a partir de las experiencias y saberes previos de quienes participen en las actividades.

f) Transmitir información rigurosa que permita a los/as ciudadanos/as desenvolverse con soltura en sus interacciones con el Estado y demás actores sociales.

g) Fortalecer la integración de jóvenes y adultos mayores en el entramado cívico, político y electoral de la Ciudad.

Artículo 3°.- Encomiéndase a la Dirección General Reforma Política y Electoral dependiente de la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos de este Ministerio de Gobierno, o la que en el futuro la reemplace, la reglamentación del Programa creado por el artículo 1° de la presente Resolución y el dictado de todos los actos administrativos que resulten necesarios para su ejecución.

Artículo 4°.- El gasto que demande la implementación del Programa creado por el artículo 1° de la presente, se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas pertenecientes a este Ministerio de Gobierno, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Reforma Política y Electoral. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Bruno Screnci
Date: 2019.08.28 16:40:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Bruno Guido Screnci Silva
Ministro
MINISTERIO DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.08.28 16:40:46 -03'00'